

El Ministerio Fiscal no puede entablar competencia negativa.

Contienda de competencia negativa entablada por el Tercer Tribunal Correccional de Lima, al Primer Tribunal Correccional de Lima, para conocer en el juicio seguido contra Sabino Flores Cornejo y otro, por abuso de autoridad y lesiones.

Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Tercer Tribunal Correccional por auto de fs. 111 por no estar de acuerdo con su Fiscal, dispuso que pasaran los autos al del Segundo Tribunal Dr. Juan Bautista Velasco, quien sostiene no corresponderle sino al señor Fiscal del Primer Tribunal, como así se ordena, el Dr. García Arrese promueve competencia negativa y es elevado el expediente a esta Corte Suprema.

Sin admitir que puedan los miembros del Ministerio Público promover entre ellos cuestiones de competencia, es preciso que la Corte Suprema señale la pauta para la distribución del trabajo entre los Fiscales en lo penal para los casos a que se refieren los arts. 222 y tercer acápite del art. 275 del C. de P .P. cuando hay más de dos en la sede de una Corte Superior.

Esta pauta no puede ser otra que ofrezca mayores ventajas, que la de llamar al Fiscal menos antiguo entre los dos Fiscales que no pertenezcan al Tribunal que conoce de la causa.

Si la Corte Suprema fuera de esta misma opinión puede servirse disponer que estos autos pasen al Fiscal menos antiguo.

Lima, 25 de setiembre de 1947.

Astete Vargas.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 2 de octubre de 1947.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal, y considerando: que el auto que admite la excusa del señor Fiscal del Segundo Tribunal Correccional, sólo da lugar a la interposición del recurso de nulidad y no a una competencia negativa que únicamente es propia de quienes ejercen jurisdicción; que para evitar situaciones semejantes debe establecerse la norma de distribuir el trabajo entre los señores Fiscales, que no puede ser otra que sujetarse al turno de sus respectivos Tribunales Correccionales, en la fecha en que se expida el decreto reemplazando al Fiscal originario: dclararon NULO el auto de fojas ciento doce vuelta, su fecha veintiseis de agosto último; debiendo darse cumplimiento al mandato de fojas ciento once vuelta de nueve de agosto del presente año; y los devolvieron.

**Zavala Loaiza — Frisancho — Fuentes Aragón
Láinez Lozada — Checa.**

Jorge Vega García, Secretario.